



**Excmo. Ayuntamiento de
Cádiz**
**Área de Desarrollo Económico y
Empleo**
Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesaniam@cadiz.es



CONVENIO PARA CANALIZACIÓN DE SUBVENCIONES

REUNIDOS

De una parte D. BRUNO GARCÍA DE LEÓN, Alcalde de Cádiz, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y, de otra parte D. JOSÉ AMAYA VIDAL, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la asociación CÁDIZ CENTRO COMERCIAL ABIERTO (en adelante, el beneficiario), con CIF V11395571, con domicilio social en Plaza de San Martín, s/n de Cádiz, en virtud de las elecciones celebradas en asamblea general de la citada asociación celebrada el día 23 de noviembre de 2021.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para firmar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento de una subvención al beneficiario mediante concesión directa para desarrollo y dinamización del sector comercial de la ciudad, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y cuantía

Es objeto de la presente subvención consiste en la realización de acciones de dinamización del comercio en la zona del ámbito de actuación de la Asociación Cádiz Centro Comercial Abierto (en lo sucesivo CCCA), como concesión directa a justificar, conforme a lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS)

CONVENIO CANALIZACIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CÁDIZ CENTRO COMERCIAL ABIERTO 2024

[REDACTED]
JOSE AMAYA
(R: V11395571)

Firmado digitalmente por
[REDACTED] JOSE AMAYA
(R: V11395571)
Fecha: 2024.06.10
13:47:40 +02'00'



**Excmo. Ayuntamiento de
Cádiz**

**Área de Desarrollo Económico y
Empleo**

Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesaniam@cadiz.es



por tratarse de razones de interés público, social y económico por importe global de 80.000 euros (OCHENTA MIL EUROS) con cargo a la partida 03020 43000 47900 TRANSFERENCIAS A EMPRESAS COMERCIO.

Los programas a desarrollar, ya recogidos en el Convenio Marco de Colaboración suscrito con este Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 2020, serán sufragados parcialmente o totalmente por la subvención solicitada con indicación de sus respectivos presupuestos de gastos, incluyendo gastos estructurales necesarios, teniendo en cuenta que podrían ser modificados por causa de fuerza mayor o por sustitución por alguna otra acción más idónea.

Los Gastos previstos se desglosan en:

• **Gastos estructurales:**..... **10.000€**
Personal para campañas, Mantenimiento, Material no inventariable e inventariable.

• **Campañas:** **35.000€**
Conciertos7.000€
Talleres8.000€
Pasacalles 7.000€
Materiales específicos campañas 10.000€
Trabajos de adecuación o decoración colectivo 3.000€

• En todas las campañas tiene especial relevancia nuestro **Sistema de fidelización** a los clientes que apoyan al comercio de cercanía. Fomentamos las compras y las premiamos su fidelidad a través de la compra de regalos, es una gran campaña que está vigente durante todo el año.

Parking, bonobuses, cine, conciertos, vales, regalos específicos en función de la temática.....**35.000 €**

Total gastos e inversiones: OCHENTA MIL EUROS (80.000€)

Este presupuesto es orientativo ya que según se produzca la ejecución de las campañas, los conceptos pueden verse alterados por el bien de la realización de estas o

Firmado digitalmente
por **JOSE AMAYA** (R: V11395571)
Fecha: 2024.06.10
13:48:04 +02'00'



**Excmo. Ayuntamiento de
Cádiz**
**Área de Desarrollo Económico y
Empleo**
Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesia@cadiz.es



por introducir nuevas acciones, previa autorización de la Delegación de Comercio de este Ayuntamiento.

Segunda.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos del presente convenio aquellos que, en consonancia con lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 31.1 de LGS “*Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.*” se destinen a la realización de actividades dirigidas a:

- Campañas de promoción de la actividad comercial que coincidan temporalmente con eventos de gran relevancia para la ciudad (Carnaval, “To santos”, Semana Santa, etc.)
- Campañas de promoción de la actividad comercial que se desarrollen en fechas tradicionalmente significativas para el sector (Rebajas, San Valentín, Día del Padre y de la Madre, etc.)
- Campañas de promoción de la actividad comercial que se desarrollen durante la Navidad y el Verano.
- Programas de fidelización de la clientela (“rasca y gana”, tarjetas de transporte o de estacionamiento, cheques para emplearlos en comercios asociados, concursos de escaparates, sorteos, etc.)

Así mismo, serán subvencionables los medios estructurales necesarios para el desarrollo de estos programas, incluidos los gastos de personal asociados **exclusiva y únicamente** a alguna o varias de las campañas o programas reseñados.

A los efectos del presente convenio se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

CONVENIO CANALIZACIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CÁDIZ CENTRO COMERCIAL ABIERTO 2024

31247884S

JOSE AMAYA
(R: V11395571)

Firmado digitalmente
por JOSE AMAYA (R: V11395571)
Fecha: 2024.06.10
13:48:21 +02'00'



**Excmo. Ayuntamiento de
Cádiz**

**Área de Desarrollo Económico y
Empleo**

Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesaniam@cadiz.es



- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos, como IVA, y los impuestos personales sobre la renta, y cualquier otro impuesto.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Los gastos de alojamiento y desplazamiento.
- Los catering y los gastos de alimentación

Segunda.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Tercera.- Plazos y modos de pago de la subvención.

Se procederá al pago anticipado del importe total de la subvención, es decir, OCHENTA MIL EUROS (80,000€), al tratarse de un supuesto de subvención destinada a financiar proyectos o programas que se concede a entidad sin fines lucrativos como indica sus estatutos, y no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas.

El plazo para la realización de actividades o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de 2024.

CONVENIO CANALIZACIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CÁDIZ CENTRO COMERCIAL
ABIERTO 2024

312478845
JOSE AMAYA
(R: V11395571)

Firmado digitalmente
por 312478845 JOSE
AMAYA (R: V11395571)
Fecha: 2024.06.10
13:48:38 +02'00'



**Excmo. Ayuntamiento de
Cádiz**
**Área de Desarrollo Económico y
Empleo**
Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesaniam@cadiz.es



Las justificaciones deberán presentarse al haber completado la cuantía íntegra de la subvención y, en cualquier caso, antes del 15 de febrero de 2025.

Cuarta.- Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Quinta.- Plazo y forma de justificación.

El plazo de justificación de las actividades finalizará el 15 de febrero de 2025

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, debiéndose justificar la totalidad del presupuesto de gastos, significándose que la presentación de gastos por debajo de este límite implicará la disminución proporcional del importe concedido inicialmente.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



**Excmo. Ayuntamiento de
Cádiz**

**Área de Desarrollo Económico y
Empleo**

Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesaniam@cadiz.es



La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Dado el carácter anticipado que se ha previsto en la cláusula tercera del presente convenio, y sin perjuicio a la relación de gastos que expresamente figura incorporado al mismo por tratarse de gastos realizados con anterioridad a la firma del documento, la cuenta justificativa que debe presentar el beneficiario, en el plazo establecido, lo será por la totalidad del presupuesto financiero, incluyendo todos y cada uno de los gastos realizados, así como la justificación del pago efectivo de estos.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

-SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas, siempre originales, deberán contener a efecto de su estampillado el siguiente texto: "La presente factura ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe de esta factura se imputa a la subvención concedida en el ____%. FECHA _____ FIRMA _____".

Las facturas emitidas con el estampillado no podrán ser objeto de alteración en su original, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes.

Sexta.- Publicidad

La publicidad de la presente subvención, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley

CONVENIO CANALIZACIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CÁDIZ CENTRO COMERCIAL
ABIERTO 2024

6

31247884S
JOSE AMAYA
(R: V11395571)

Firmado digitalmente
por JOSE
AMAYA (R: V11395571)
Fecha: 2024.06.10
13:49:38 +02'00'



**Excmo. Ayuntamiento de
Cádiz**
**Área de Desarrollo Económico y
Empleo**
Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesaniam@cadiz.es



19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Cádiz y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Séptima.- Información Tributaria

La firma de este convenio conllevará la autorización a este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava.- Extinción

El Presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del Convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Novena.- Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

CONVENIO CANALIZACIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN CÁDIZ CENTRO COMERCIAL
ABIERTO 2024

312478843
Firmado digitalmente
por JOSE
AMAYA (R: V11395571)
Fecha: 2024.06.10
13:50:01 +02'00'



**Excmo. Ayuntamiento de
Cádiz**
**Área de Desarrollo Económico y
Empleo**
Delegación de Comercio y Hostelería
delegacion.comercioyartesaniam@cadiz.es



Décima.- Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DE CCCA,

EL ALCALDE/PRESIDENTE,

Fdo : D. José Amaya Vidal

Fdo: D. Bruno García de León

312478845

**JOSE
AMAYA (R:
V11395571)**

Firmado digitalmente
por 312478845 JOSE
AMAYA (R: V11395571)
Fecha: 2024.06.10
13:50:40 +02'00'